ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CMC.020 -2025

Carepa, 22 de julio de 2025

Señores:
THIAMAD S.A.S.
NIT: 901.799.116-3
Correo electrónico: gerenciathiamad@gmail.com
Carepa - Antioquia

Asunto: Comunicación de Aceptación de la Oferta.

Respetado señor.
HAROL PEREA AGUDELO
Representante legal.

Luego de recibir su oferta, ser verificada y evaluada por el Municipio de Carepa Antioquia, le informamos que la misma ha sido ACEPTADA expresamente para ejecutar el contrato que tiene por objeto: **"SERVICIO DE LIMPIEZA, SANITIZACION Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL".**

ALCANCE: Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las actividades que se describen a continuación:

- **Mantenimiento Preventivo:** Consiste en realizar Actividades programadas de revisión técnica que se realizaran periódicamente para evitar que se presente deterioro o daño en los bienes, de acuerdo con lo sugerido en las garantías.
- **Mantenimiento Correctivo:** Consiste en realizar Actividades de reparación, corrección o ajuste, realizadas en el momento de presentarse algún daño en los bienes, de manera intempestiva.
- **Levantar Soporte Técnico**: recibir, diagnosticar y resolver alguna solicitud por parte de los empleados y/o contratistas sobre funcionalidades o errores de operación de algún componente que conforman los bienes de la entidad.
- **Levantar Informe de Mantenimiento:** Informe que debe contener el registro de los mantenimientos realizados a cada bien de la entidad.

1. Los mantenimientos de las sillas, escritorios y demás son responsabilidad del técnico operativo encargado de esta área, razón por la cual será el encargado de establecer las necesidades de mantenimiento para cada bien.
2. Designar a un enlace permanente entre el proveedor y el Municipio de Carepa Antioquia, hasta finiquitar el proceso.
3. Garantizar la mano de obra y cada elemento que sea útil en este contrato.
4. Las herramientas necesarias para los mantenimientos deben ser de primera calidad.
5. El contratista se hace responsable de cada producto y/o herramienta que necesite para satisfacer la necesidad.
6. Los grupos de bienes que se deben incluir dentro del mantenimiento, conforme a las necesidades son:
    - Muebles y enseres
    - Inmuebles

- Equipos de oficina
- Equipos de cafetería

7. Mantener los precios de los insumos sin importar la variación de los costos de las materias primas utilizadas en su fabricación o las variaciones del dólar en caso de materiales o elementos importados.
8. Cada vez que se realice un ciclo de mantenimientos preventivos o un mantenimiento correctivo, el supervisor encargado del contrato deberá remitir al técnico administrativo del área encargada, con funciones de control de inventarios, los informes correspondientes con el fin de que se mantenga actualizada la información del activo.
9. Se debe informar a los responsables de cada dependencia sobre la realización de actividades programadas de mantenimiento preventivo y socializar recomendaciones específicas a tener en cuenta dentro de cada actividad.
10. Es necesario un técnico en mantenimiento y reparación de sillas y escritorios.

2. GARANTIA DEL SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA AL 100%

Cumplir el contrato en 100%

3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

3.1. **Valor**. Se acepta el valor del presente contrato por la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M L ($ 22.000.000)**

Forma de Pago. El Municipio de Carepa pagará al CONTRATISTA, el valor del respectivo contrato, mediante UNICO PAGO, por la totalidad del suministro entregado, sin superar la vigencia fiscal del 31 de diciembre de 2025, según especificaciones técnicas y la copia del pago de la Seguridad Social Integral y por el Municipio previo recibido a entera satisfacción e informe de supervisión., previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor designado por la Entidad, quien mediante el Informe de supervisión dará su conformidad, en virtud de los requerimientos del Municipio y el lleno de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de deducciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Carepa, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deberán acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el proceso de pagos se deberán tener en cuenta las instrucciones dadas por la Secretaría de Hacienda y la Tesorería Municipal para la radicación de facturas o cuentas de cobro. La presentación de los documentos para inicio del trámite de pago se hará por medio de la plataforma SECOP II y de forma física radicada al supervisor del contrato.

El CONTRATISTA deberá acreditar, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas.
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo.
- Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- Acreditación del pago de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Detallar en la factura o en comunicación firmada por el contratista, el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas por el Municipio, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de la Entidad; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada.

En todo caso, en virtud de la vigilancia que ejerce la supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice EL MUNICIPIO y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo que la Supervisión deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo y la verificación de soportes de la ejecución de cada uno de los ítems correspondientes a los Costos Directos propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor real y así sujetar los pagos de las actas de pago y la liquidación del contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo; en caso que exista variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor se efectuaran los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar.

En todo caso, lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica.

Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Concejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para efectos del pago de las obligaciones, el municipio a través de la Secretaría de Hacienda, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.
Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual deberán ser ejecutados y cobrados por el contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal.

NOTA ACLARATORIA: En caso de ser persona natural, al momento de presentar la factura o documento equivalente, el contratista deberá adjuntar el soporte de pago de la seguridad social en salud y pensión correspondiente al periodo facturado y el pago de riesgos laborales (Ley 1562 de 2012).

Para lo cual deberá tenerse en cuenta que el IBC (ingreso base de cotización) deberá corresponder al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato, de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703

de 2002; los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003 que modificaron los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993; y la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social.

4. **El plazo** de ejecución será de UN (01) MES, sin superar la vigencia fiscal al treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

Garantías. Serán las establecidas en la invitación **CMC.020 -2025** y en los estudios previos.

- **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al Diez (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

Parágrafo:

1. Cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural, como Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
2. El beneficiario y asegurado de estas pólizas debe ser el Municipio de Carepa Antioquia.

5. **La SUPERVISIÓN** del presente proceso será supervisado por la Secretaría General y de Servicios Administrativos. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Esta comunicación, junto con la oferta por usted presentada, constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

AGAPITO MURILLO PALACIOS
Alcalde Municipal